



Cerro Sombrero, 03 de febrero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.068/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2022, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio que declara desierta Licitación N° 3865-8-LQ21 "MEJORAMIENTO CEREDAS, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 736 de fecha 30 de diciembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID 3865-8-LQ21 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO. El financiamiento es FRIL 2021.
- 3) El decreto alcaldicio N° 017 de fecha 06 de enero de 2022, que modifica el D.A. N°736 de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID 3865-8-LQ21 MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO. El financiamiento es FRIL 2021.
- 4) El decreto alcaldicio N°060 de fecha 31 de enero de 2022, que designa comisión para la apertura, evaluación y adjudicación de la licitación de la licitación 3865-8-LQ21 "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO"
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos

DECRETO

1° DECLÁRESE desierta la licitación N° 3865-8-LQ21 "MEJORAMIENTO VEREDAS CERRO SOMBRERO", dada la inadmisibilidad de las dos ofertas recibidas.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2079323-abadab en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>